

*Resolucion de 11 de octubre, declarando sin lugar la solicitud del reo Doroteo Bravo.*

El Gobierno:

Con vista de la solicitud del reo Doroteo Bravo de Masaya, para que se proponga al Soberano Congreso la conmutacion de la pena de un año de presidio, veinticinco pesos de multa ó treinta dias de prision, treinta pesos mas de multa ó sesenta dias de presidio á que fué condenado por sentencia de la Suprema Corte de justicia de Oriente, de 5 de junio del corriente año, por el delito de insulto material reagravado cometido en José María Navarrete, portacion i uso de arma prohibida—Considerando: que por el artículo 55 de fraccion 23 de la Constitucion, el Ejecutivo solo puede proponer indultos cuando lo exija el bien público; es decir, cuando la sociedad en jeneral esté directa é inmediatamente interesada en la concesion de la gracia; que en el presente caso no aparece llenado este requisito indispensable; i que antes bien la misma sociedad tiene interes en el escarmiento de los delitos, por que esto contribuye al afianzamiento de la moral en los pueblos—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Unico—Declárase sin lugar la solicitud espresada, devolviéndose al interesado una de las informaciones que acompañó, la cual puede serle útil para hacer valer sus derechos ante la Suprema Corte de justicia de Occidente.

Comuníquese—Managua, octubre 11 de 1873—[R. de S. E.]—El Ministro de Justicia—*Barberena.*

---